



RESOLUCIÓN DE 18 DE ENERO DE 2024 DEL GERENTE DE LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE MUGEJU

La Mutualidad General Judicial (MUGEJU) tiene como finalidad gestionar y prestar de forma unitaria para todos los miembros de las carreras, cuerpos y escalas de la Administración de Justicia, para los funcionarios en prácticas al servicio de dicha Administración y para los Letrados de carrera que integran el Cuerpo de Letrados del Tribunal Constitucional, los mecanismos de cobertura del Sistema del Mutualismo Judicial establecidos en la legislación vigente sobre el Régimen especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Por tanto, el objetivo esencial del organismo es el de procurar una solución efectiva a las necesidades asistenciales de sus mutualistas, prestando un servicio accesible y próximo, siempre dentro del preceptivo marco legal y de la disponibilidad presupuestaria, para lo cual resulta imprescindible regular el marco de contratación de las obras, servicios, suministros y servicios que la Mutualidad General Judicial requiera para el desarrollo de su actividad.

El Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo, de reordenación y actualización de la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial, determina que la misma está adscrita a la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio de Justicia, a quien corresponde su dirección estratégica y la evaluación y control de los resultados de su actividad. No obstante, reconoce a la Mutualidad el carácter de organismo público dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como de autonomía de gestión en los términos establecidos para los organismos autónomos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo artículo 100.2 establece que la contratación de dichos organismos se ajustará a lo dispuesto en la legislación sobre contratación del sector público y que el titular de su máximo órgano de dirección será el órgano de contratación.

El artículo 12.1 del referido Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo, dispone que la Gerencia de la Mutualidad General Judicial es el órgano directivo de gestión y dirección del organismo y, en relación con la persona que ostente el cargo de Gerente de la Mutualidad, señala que asume las competencias de dirección, gestión e inspección de sus actividades para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con los criterios generales fijados por la Comisión Rectora de MUGEJU, correspondiéndole aprobar las normas sobre funcionamiento y régimen interior del organismo.

La entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conllevó la modificación por parte de MUGEJU de las anteriores instrucciones de contratación, a fin de adaptarlas a la nueva normativa, lo que se plasmó en el dictado, en fecha 24 de febrero de 2022, de las nuevas instrucciones internas en esta materia.

Sin embargo, dada la diversa casuística observada en el ámbito de la contratación administrativa, las relevantes modificaciones llevadas a cabo en la organización interna del organismo con la aprobación en fecha 4 de marzo de 2022 del Manual de organización y régimen interior de los servicios técnicos de MUGEJU, y las recomendaciones llevadas a cabo por parte de la Intervención General del



Estado (IGAE) en sus auditorías para la mejora de los procedimientos en esta materia, resulta necesaria la aprobación de un nuevo protocolo de actuación contractual, materializado a través del llamado “Manual de contratación”, que constituirá una norma dinámica, flexible e integradora de las anteriores, en la que se responde a las necesidades que se han venido detectando para la mejora del servicio, respetando los principios de publicidad y concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación, confidencialidad y mejor oferta.

El Manual de contratación se estructura en doce apartados, conforme al siguiente esquema:

El apartado primero tiene carácter introductorio, se exponen los motivos que dan lugar a su elaboración.

En el apartado segundo, se establece el ámbito subjetivo de aplicación.

El apartado tercero declara los principios y directrices generales que han de guiar la actuación del organismo en materia contractual.

El apartado cuarto, refiere al ámbito objetivo de aplicación, clasificando los contratos celebrados por MUGEJU en atención a su objeto y a su valor estimado.

El apartado quinto, dispone el procedimiento de planificación de la contratación del organismo, que supone una actualización del proceso aplicado en las anteriores instrucciones internas de contratación y se formaliza a través de la aprobación de las Instrucciones de Programación de la Contratación y la elaboración de un Plan Anual de Contratación.

El apartado sexto, contiene los intervinientes en el proceso de contratación, precisando la composición y funciones del órgano de contratación del organismo, de la mesa de contratación y sus miembros y define las características de los contratistas y de los responsables de los contratos.

El apartado séptimo, establece las disposiciones generales sobre la contratación, fijando el objeto, forma y contenido mínimo de los contratos, su presupuesto base, valor estimado, precio y duración, así como los criterios y condiciones de la adjudicación, las garantías exigibles en la contratación y las disposiciones relativas a la modificación de los contratos, cesión y subcontratación.

El apartado octavo, detalla los distintos procesos de adjudicación, diferenciando el procedimiento según el valor estimado del contrato, el de adjudicación directa, reglada, abierto o negociado.

En el apartado noveno, se disponen las reglas relativas a la custodia y supervisión de los contratos, de acuerdo con los procedimientos internos que se establezcan.

En el apartado décimo, se informa sobre la publicidad y transparencia a la que deben sujetarse los contratos llevados a cabo por el organismo.

El apartado undécimo alude al procedimiento de fiscalización necesaria de los contratos celebrados por MUGEJU, de acuerdo con lo dispuesto por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 28 de noviembre de 2013.

El apartado duodécimo especifica la entrada en vigor del Manual de contratación.



En su virtud, y conforme a lo previsto en el artículo 12.3 a) del Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo, de reordenación y actualización de la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial, dispongo:

Primero. Aprobación del Manual de contratación de la Mutualidad General Judicial

Se aprueba el Manual de contratación de la Mutualidad General Judicial, cuyo texto se inserta a continuación.

Segundo. Eficacia del Manual

La presente resolución y el Manual que por ella se aprueba entrará en vigor el día siguiente al de su firma, se publicará en la Intranet, en la página web de la Mutualidad General Judicial así como en el perfil del contratante de este Organismo y permanecerá plenamente vigente hasta su modificación o la supresión total o parcial de alguno de sus apartados.

Madrid, a 18 de enero de 2024

EL GERENTE

JOSÉ JUAN TOMÁS PORTER